



2017 JUN 21 PM 1:32

Miércoles, 21 de Junio de 2017  
CTEM-HSC-044-2017

RECIBIDO

Lic. Raúl Vargas Ramírez  
Coordinador  
Sub Área Contratación Administrativa  
Hospital San Carlos

**ASUNTO: Modificaciones de Aspectos Técnicos. Cartel 2017-CD-000032-2401-Monitores de Signos Vitales y Otros Equipos Médicos.**

En atención a los Oficios AGBS-SCAHSC-1083-2017, AGBS-SCAHSC-1112-2017 suscritos por su persona y a nota DePuy Synthes del 20 de junio del 2017 suscrita por la Sra. Tamara Avalos Palma, Apoderada Generalísima de la Empresa Synthes Costa Rica S.C.R relacionados con solicitudes de modificaciones técnicas al cartel en mención por parte de las Empresas Anca Medica S.A., Electrónica Industrial y Médica S. A., Nutricare S.A., Medical Supplies S.A. y Synthes Costa Rica le informo que después de analizar las solicitudes, se procedió a valorar las mismas con la parte médica y /o técnica respectivas acordando modificar la redacción de algunos de los items, considerando que esto no afecta las condiciones técnicas requeridas para los equipos y más bien garantiza la participación de más oferentes.

**ITEM 1 "Desfibrilador con Marcapaso"**

**Punto 3.09** se lee "Tiempo de descarga de desfibrilación no mayor a 5 segundos a mínimo 200J"  
Al momento de transcribir el item, se omitió incluir el rango, por tanto solicitamos se modifique:  
"Tiempo de descarga de desfibrilación no mayor a 5+/- 2 segundos a mínimo 200J"

**ITEM 4 "Taladro Eléctrico para Ortopedia para Trauma Pesado"**

Repuestos, punto 7, inciso a se lee: " La empresa deberá contar con todos los repuestos y consumibles por el periodo de vida útil y garantía del equipo. La empresa tiene 10 días hábiles durante la garantía para suministrar el repuesto cuando el equipo tenga alguna falla o avería, a partir del día 11 y en adelante se aplicará la siguiente fórmula:

Cláusula Penal: 2% del valor del equipo x días hábiles fuera de Servicio.

Hasta un máximo del 25% del equipo.

Considerando las observaciones realizadas dicho punto e inciso se leerá de la siguiente manera:  
" La empresa deberá contar con todos los repuestos y consumibles por el periodo de vida útil y garantía del equipo. La empresa tiene 10 días hábiles durante la garantía para suministrar el repuesto cuando el equipo tenga alguna falla o avería: Dependiendo de la falla que presente el



equipo, deberá comentar y coordinarse con el Servicio de Electromedicina del Hospital San Carlos, para valorar y autorizar la ampliación al periodo de entrega del repuesto o realizar la reparación correspondiente. La clausula se aplica a partir del día 11 y en adelante y en caso de no darse la autorización de ampliación del periodo de entrega, según la siguiente fórmula:

Cláusula Penal: 2% del valor del equipo x días hábiles fuera de Servicio.

Hasta un máximo del 25% del equipo.

Si se autoriza a la empresa un nuevo plazo de entrega, se deberá anotar la nueva fecha y de no cumplirse, se aplicará la clausula al día siguiente, del nuevo plazo establecido.

### ITEM 5 "Bilirrubinómetro"

Punto 8 se lee: "Los equipos deben contar con una garantía mínima de 24 meses contra cualquier defecto de fábrica. Las visitas de mantenimiento preventivo deben ser cada 3 meses durante este tiempo"

Tomando en cuenta que este equipo no presenta mayor complejidad, se modifica el tiempo, por lo que las visitas de mantenimiento preventivo deberán realizarse cada 6 (seis) meses.

### Condiciones Específicas

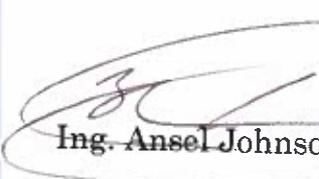
Punto 2, parte c se lee: "Deben presentar certificación apostillada de la Casa Matriz en la cual se indique que los equipos se encuentran en línea de producción y que los repuestos estarán disponibles durante toda la vida útil mínima solicitada".

En ese item, eliminar el término "apostillado", aclarando que por error de transcripción se agregó.

El resto de items permanece invariable, tomando en cuenta que los mismos responden a las necesidades requeridas por el Servicio y la Institución, para cada uno de los equipos.

Sin otro particular se suscribe,

Comisión Técnica Equipo Médico  
Hospital San Carlos

  
Ing. Ansel Johnson Thorpe  


Archivo

  
Dra. Gabriela Navarro  
